



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA SANATORIO PSIQUIÁTRICO DEL CARMEN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR PAOLA CASTILLO PAVÓN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. El "INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social
- I.3. "La Doctora Karla Guadalupe López López, en su Carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las Facultades Suficientes y necesarias para suscribir el Presente Instrumento Jurídico, en Representación del "El Instituto", de Acuerdo a lo establecido en los Artículos 251-A de la ley del Seguro Social, 2 Fracción IV Inciso A), 139, 141 y 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 Fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su Personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 48,643; de fecha 16 de abril de 2026, pasada ante la fe de Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Número 95 de la Ciudad de México, Inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-27042026-181257 con fecha 27 de Abril de 2026. Las cuales bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico".
- I.4. La Doctora Rubí Azcarate Ramírez en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas interviene como Área Requiriente en términos del artículo 2, fracción II del Reglamento de la LAASSP y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.5. La Doctora María del Carmen López de la Vega, en su carácter de Subdirectora Médica del Hospital Psiquiátrico con Unidad de Medicina Familiar 10, interviene como Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, Fracción III del Reglamento de la LAASSP y del Numeral, 4.28.4, 4.36, 4.39.1 Y 5.1.1, 5.3.9 Inciso B) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.6. El Doctor Ivan Emmanuel Roldan Muñoz, en su carácter de director del Hospital Psiquiátrico con Unidad de Medicina Familiar 10, interviene como Administrador del Contrato de conformidad a los artículos 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP de conformidad al artículo 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP y del numeral 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

Arrendamientos y Servicios del IMSS

- I.7. El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
- I.8. El Licenciado. **Fernando Arturo Saldivar Subillaga**, en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como **Área Contratante** en términos del artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP y del numeral 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso B), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 Y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.9. Con oficio número 389001.200100/CAOA/04695, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por la doctora Rubí Azcarate Ramirez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicita la contratación a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo hasta el 15 de julio del 2026, del Servicio Subrogado de Hospitalización Medica Psiquiátrica para los pacientes derechohabientes derivado de la insuficiencia en la Infraestructura Hospitalaria, por Instalaciones, equipamiento médico, recursos humanos especializado, recurso cama o área de estancia para brindar a los derechohabientes que cuenta con enfermedades psiquiátricas que ameritan observancia estrecha ante riesgo inminente de auto lesiones, en las Unidades Médicas adscritas al OOAD Sur Distrito Federal.
- I.10. La adjudicación del presente contrato se realizó el día **27 de mayo del 2026**, mediante el procedimiento a la Adjudicación Directa Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026**, al amparo de los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos , 18, 33, **35 fracción III**, 36, 37, 39 fracción I, **40**, 47, 51, **53, 54 fracción V**, **57**, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91 96, 109, 110, 111, 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los artículos 2, 49, 54, 57, 58, 83, 84, 88, 93, 94, 95, 99, 100, 103, 104, 105, 106, **109 fracción V**, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153 Y 156, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, Y 196, de su Reglamento.
- I.11. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000193252-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, a la cuenta FINAT 51331005 "Hospitalización Subrogada", emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 1 (uno).
- I.12. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145.
- I.13. Tiene establecido su domicilio en Calzada de la Viga 1174, torre C, cuarto piso, Col. El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1. El Sanatorio Psiquiátrico del Carmen, S.A. de C.V, es una persona moral legalmente, constituida mediante Escritura Pública número 21,587 de fecha 04 de agosto de 1978, otorgada ante la Fe del Licenciado José Enrique Rendón Salazar, Titular de la Notaria número 73 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio el número 156, fojas 139, volumen 1088, libro 3, de fecha 4 de enero de 1979 cuyo objeto social es, entre otras actividades, en la explotación de toda clase de sanatorios para la atención de enfermos mentales, nerviosos, alcohólicos y farmacodependientes.

Mediante Escritura Pública número **38,892 del 14 de marzo de 1988**, ante Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario número 109 en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Folio Mercantil 77222, se formalizo la transformación de la Sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable.

- II.2. **Paola Castillo Pavón** en su carácter de Administrador Único cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública**

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

39,379, del 07 de septiembre 2022, pasada ante la Fe del Licenciado Víctor Manuel Mancilla Guerrero, Notario número 177, Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con Folio Mercantil 77222, con fecha 01 de noviembre del 2022.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SPC780804CT7**. Asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante IMSS de número [REDACTED] y estar registrado en el INFONAVIT.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del Instituto, en concordancia con los artículos 71 fracción III de la LAASSP y 133 fracción I de su Reglamento Así como "EL Proveedor" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la LAASSP.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.6. Manifiesto baja protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP
- II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 87 de La LAASSP, así como los artículos 152 cuarto párrafo y 156 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de Auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la Información que en su momento se requiera, relativo al presente contrato.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el **ubicado en Avenida Tláhuac 6054, Colonia Santa Ana Centro, código postal 13300, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los Derechohabientes del Órgano de Operación**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y Anexo 2 (Dos) Descripción del Servicio y Requerimiento” que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2,961,953.28 (dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo por \$7,404,883.20 (siete millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica”.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PACIENTE DÍA/CAMA (JUNIO /JULIO 2026)		PRECIO UNITARIO
		CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	
1	Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes del OOAD Sur del Distrito Federal.	468	1,170	\$ 6,328.96

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El Instituto realizará el pago de los servicios calendarizados realizados en el mes inmediato anterior, observando el cumplimiento de los Lineamientos de Cierre del Ejercicio Presupuestal en vigencia.

Una vez realizados los servicios, y la documentación para validación del trámite de pago correctamente consolidada y requisitada, deberán contar con la autorización y validación que para tal efecto realice; el Administrador del Contrato

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al Anexo 2; “Normatividad de pago de las cuentas públicas”, vigente, representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indica:

- Contrato enlazado en el sistema financiero FINAT.
- Representación impresa del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que indique:
 - » Número de proveedor,
 - » Número de contrato,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente

El pago se efectuará por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizará en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, no podrá exceder de 17 (diecisiete) días hábiles, contados a partir del envío y verificación de la Factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a “El Instituto”, y no podrá exceder del tiempo indicado en el artículo 73 de la LAASSP, además a la entrega por parte de “el proveedor”, de los siguientes documentos.

A. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSS/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

denominación social de la afianzadora, que será entregada en oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de La Viga 1174, torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- B. Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.
- C. "El Proveedor" se obliga a **no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digital Por Internet (CFDI)** a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al área de Trámite y Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- D. En caso de aplicar, "El Proveedor" deberá **entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional** por atraso o deficiencia del servicio. en ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.
- E. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.
- F. El **pago se realizará mediante transferencia electrónica** de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- G. El **pago se depositará en la fecha programada**, a través del esquema interbancario o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- H. Para **que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro**, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular al área requirente deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.
- I. El proveedor **podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero** conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con el IMSS.
- J. La oficina de Trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro verificará que se incluya la **"opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

Así mismo deberá presentar la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vigente conforme el acuerdo numero ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictada por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria, el día 27 de abril del presente 2022, por el que se aprobaron las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su anexo único, donde en su cláusula novena establece que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozara de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	--	--

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** presentara original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“el proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“El Proveedor”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“El Instituto”**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo 2 (dos) **“Descripción del Servicio y Requerimiento”**

Los servicios de hospitalización serán prestados en el **Sanatorio Psiquiátrico del Carmen S.A. de C.V.**, ubicado en Avenida Tiáhuac 6054, colonia Santa Ana Centro, código postal 13300, Alcaldía Tiáhuac, Ciudad de México, en el periodo del **01 de junio de 2026 al 15 de julio del 2026.**

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de junio del 2026 al 15 de julio del 2026, y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 151 de este Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Conforme al artículo 137 del Reglamento de la LAASSP, las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"El Proveedor" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP.

OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la LAASSP; y los artículos 130, fracción III, y 151 de su Reglamento; y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 70 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible**, la cual sólo se aplicará al monto total de las obligaciones, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de **\$740,488.32 (setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)** equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Esta fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el **"Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento"**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, **Anexo 4 (cuatro) "Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**.

El participante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. (Tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento a las obliga

ciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de **"El Proveedor"** a satisfacción de **"El Instituto"**, por lo que este a través del administrador del contrato procederá en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 126 fracción II del Reglamento de la LAASSP, la garantía de cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles

- **Plazo para notificar al proveedor.**

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato,

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de las POBALINES.**

Importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Ivan Emmanuel Roldan Muñoz, en su carácter de director del Hospital Psiquiátrico con Unidad de Medicina Familiar 10**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "el Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"En términos del artículo 76 de la LAASSP y artículo 143 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso e) de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Se aplicarán deducciones por el 1.0% (uno por ciento) del monto total del servicio prestado cuando el administrador del contrato determine que la prestación del servicio no fue dada al paciente de acuerdo a las características estipuladas en el contrato, se aplicara, los días que se determinaron como incumplimiento o deficiente servicio.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio subrogado	El proveedor deberá otorgar el servicio de conformidad con lo solicitado en el Anexo técnico y términos y condiciones	Cuando el proveedor realice el servicio de manera parcial o deficiente, o se reciba por escrito queja por parte del tutor o responsable del derechohabiente por maltrato, atención deficiente o parcial del servicio proporcionado, incumpliendo en los términos del servicio establecido en el Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando el uno 1.0% sobre el valor del procedimiento de que se trate. Adicionalmente el proveedor queda obligado a realizar el estudio o tratamiento correctamente	El valor de la garantía de cumplimiento
Se deberá entregar los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	Durante la vigencia del contrato, a efecto de verificar los pacientes atendidos por unidad, de conformidad con lo establecido en el contrato.	Cuando el Proveedor no entregue los lunes de cada semana el resumen de pacientes atendidos que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	EL INSTITUTO" aplicará el uno 1.0% de descuento sobre el monto total de la factura de mes en el que no se entregue el resumen de pacientes atendidos por unidad.	El valor de la garantía de cumplimiento
Reporte mensual de la Cédula de Control del Gasto por Unidad Médica.	El proveedor deberá otorgar entregar el reporte de conformidad con lo solicitado en términos y condiciones	Cumplimiento de la Cédula de Control del Gasto por Unidad Médica.	Se aplicará la deducción del uno 1.0% sobre la facturación del mes a reportar por cada día de atraso en la entrega del informe sobre la facturación del mes a informar.	El valor de la garantía de cumplimiento

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la presente convocatoria.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OQAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones al pago de servicios, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a "el proveedor" de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a El proveedor que realice el pago de la deductiva a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato de conformidad con el artículo 75 de la LAASSP y de los artículos 141 y 142 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

El administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega a entera satisfacción del responsable de la recepción de los servicios, por el equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sin exceder un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los servicios no entregado, sin incluir el IVA, de acuerdo con el supuesto siguiente:

- No se cumpla la entrega del servicio en el periodo de tiempo máximo indicado en el rubro, lugar plazos y condiciones de la entrega de la prestación del servicio.

Los pacientes que requieran tratamiento hospitalario, previa, de las Unidades Médicas de cada OOAD, serán recibidos y atendidos en las instalaciones del Proveedor, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, debiendo ser atendidos y hospitalizados para el tratamiento que corresponda a cada paciente, en el caso de no dar cumplimiento se aplicará una pena convencional por día de no ingreso o reingreso del paciente al hospital del proveedor.

La pena Convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbaa$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento

nda = número de días de atraso

$vbaa$ = valor de los bienes adquiridos con atraso sin IVA.

Pca = Pena convencional aplicable

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto de cada uno de los bienes.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	---	--

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 75 LAASSP y los artículos 141 y 142 de su Reglamento no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

El Administrador del contrato, notificará a **"El Proveedor"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior con fundamento en el artículo 67 párrafo sexto de LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

GOBIERNO DE MÉXICO Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	--	--

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la LAASSP y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LAASSP, el **"INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la **"INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos, de los artículo 148, 149 y 150 fracción I del Reglamento de la LAASSP.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	--	--

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **cláusula décima octava "Confidencialidad y Protección de Datos Personales"** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 77 de la LAASSP y los artículos 144 y 145 de su Reglamento.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos del artículo 145 del Reglamento.

"El Instituto" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la LAASSP.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	---	--

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la **CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** y el contrato, prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la LAASSP, y de los artículos 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su **CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**, a la LAASSP, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Los **cotizantes**, proveedores, cotizantes o postulantes que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría, en términos de los artículos 89, 90 y 91 de la LAASSP

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

El proveedor deberá contar con un seguro de responsabilidad civil para responder contra daños a terceros, que incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y al personal de "El Instituto", así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/2003)"
- Anexo 6 (seis) "Cedula Supervisión al Servicio Subrogado de Hospitalización"
- Anexo 7 (siete) "Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto"
- Anexo 8 (ocho) "Cedula de Verificación de las Instalaciones del Hospital Médico Psiquiátrico"
- Anexo 9 (nueve) "Encuesta de satisfacción para usuarios de Servicios Subrogados"
- Anexo 10 (diez) Cédula de Control del Gasto
- Anexo 11 (once) "Cantidades y Distribución"

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el día **10 de junio de 2026**.

"EL INSTITUTO"
FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y
ÚNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.

DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR"
ADMINISTRADORA ÚNICA

PAOLA CASTILLO PAVÓN
SANATORIO PSIQUIÁTRICO DEL CARMEN S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"
RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE
LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU
NUMERAL 7.1.

LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

En términos del artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP y del numeral 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso B), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 Y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan, procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DR. IVAN EMMANUEL ROLDAN MUÑOZ.

DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CON UNIDAD DE
MEDICINA FAMILIAR 10.

De conformidad al artículo 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del
Reglamento de la LAASSP y del numeral 5.3.15 inciso b), 5.5.8,
5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del IMSS.

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE

DRA. RUBI AZCARATE RAMÍREZ

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS

En términos del artículo 2, fracción II del Reglamento de la LAASSP
y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1
inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos
en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA

DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE LA VEGA
SUBDIRECTORA MÉDICA HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CON
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10.

De conformidad con el artículo 2, Fracción III del Reglamento de la
LAASSP y del Numeral, 4.28.4, 4.36, 4.39.1 Y 5.1.1, 5.3.9 Inciso B)
de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMSS

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del
Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos
y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la
Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En
consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADO/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones
de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que
determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 1 (UNO)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000193252-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
370001 Oficina del COAD CDMX SUROESTE
200100 Jefatura De Servicios De Presi

Concepto: CAON/ 0465/ 51331005/ HOSPITALIZACIÓN MEDICA SUBROGADA/ 13052026

Fecha Elaboración: 13/05/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 9,000,000.00
Cuenta: 51331005 HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA Unidad de Información: 381501 Centro de Costos: 200217
COG 3300106

COMPROBACION MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.000.0	3.000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	9.000.7	6.284.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 2 (DOS)
"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTO"
Anexo técnico y términos y condiciones

- ✓ La Jefatura de Prestaciones Médicas solicita de la contratación del **Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes y su requerimiento como se detalla a continuación:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PACIENTE	SERVICIO (DÍA/CAMA)	
			CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes del OOAD Sur del Distrito Federal	26	468	1,170

(PREI Millenium ahora FINAT)

Clave CUCOP:	33900009
Partida:	33901
Descripción:	Servicio hospitalario
Unidad de Medida:	Servicio
Tipo de Contratación:	Servicios
FINAT	51331005
COG	33901

Para el Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico, el médico tratante expedirá el documento conforme al Anexo 5 (cinco) solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) al paciente derechohabiente para su ingreso y atención al Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico. "Pacientes para el servicio subrogado de hospitalización psiquiátrica"

Los pacientes que requieran tratamiento hospitalario Médico Psiquiátrico del OOAD Sur DF, se realizará en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica que designe el prestador del servicio adjudicado en su Propuesta Técnica, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

La Jefatura de Prestaciones Médicas solicita de la contratación del Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes de:

Partida	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
1	OOAD Sur del Distrito Federal

- ✓ El proveedor asignado prestara el servicio todos los días, las 24 horas, durante la vigencia del contrato.
- ✓ El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, que requiere de este servicio dependiente del IMSS, ingresaran a sus Pacientes Adultos, con enfermedades mentales crónica agudizada y que pongan en riesgo su vida y la del entorno social, para su Hospitalización Médica Psiquiátrica del **cotizante** adjudicado.
- ✓ El prestador de servicio adjudicado contara con atención integral Hospitalario Médico Psiquiátrico con personal médico psiquiatra, de enfermería de seguridad y administrativo, suficiente y debidamente capacitado en el ramo, así como tener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, funcionales y con las medidas de seguridad necesarias, así como contar con el equipo e instrumental médico necesario para el tratamiento de los pacientes que padecen enfermedades mentales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

- ✓ El internamiento de personas con padecimientos mentales en establecimientos destinados a tal efecto, se ajustará a principios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales que determine la Secretaría de Salud y establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ El **cotizante** cumplirán con lo estipulado en las:
 - » **La Ley General de Salud**
 - » **NOM-004-SSA3-2012**, "Del Expediente Clínico".
 - » **NOM 025-SSA2-2014** "Para la prestación del servicio de salud en unidades de atención integral hospitalaria medico psiquiátrico".

Referente a Hospitalización

- A. Presentar un programa de rehabilitación psicosocial, teniendo en cuenta que las enfermedades mentales dejan como secuela una alteración de la adaptación social, que se ve reflejada en una pérdida de funcionalidad social y laboral y cuyo objetivo principal es reinserir al paciente a su medio en las condiciones posibles en cada caso.
- B. Recibir un trato digno y humano por parte del personal de la Unidad psiquiátrica, independientemente de su diagnóstico, sexo ideología, condición de salud social o económica, religión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra condición de persona, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales aplicables en nuestro país.
- C. Recibir alimentación balanceada, en buen estado y preparada en condiciones higiénicas, en cantidad y calidad suficiente que garantice una adecuada nutrición, así como servida en utensilios limpios, completos y decorosos, recibir vestido y calzado de calle, el cual tendrá que ser higiénico, completo y apropiado en cuanto a talla, edad y clima o tener autorización para utilizar los propios si así lo desea; no portar uniforme hospitalario con el objeto de ayudar a eliminar el estigma y favorecer la inserción social.
- D. Se deberá proporcionar un ambiente higiénico y humano que garantice condiciones adecuadas de atención médica profesional, alimentación y habitación con espacios seguros específicos para mujeres y hombres. Tener alojamiento en áreas específicamente destinadas a tal fin, con adecuada iluminación artificial y natural, con clima artificial adonde así lo requiere, para lograr la temperatura ideal, bien ventiladas, con el espacio necesario para evitar el hacinamiento y en condiciones de higiene.
- E. Recibir atención médica psiquiátrica especializada, es decir, por personal capacitado para el manejo y tratamiento de las personas usuarias con trastorno mentales y del comportamiento. Recibir atención multidisciplinaria de manera ética y con apego a las disposiciones internacionales aplicables a nuestro país en materia de derechos humanos.
- F. Recibir medicación prescrita por especialistas, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico, siendo su información manejada por las normas del secreto profesional y de confidencialidad y conforme a la norma aplicable.
- G. Recibir atención oportuna en caso de sufrir una enfermedad no psiquiátrica y de así requerirlo, tratamiento adecuado en una institución que cuente con los recursos técnicos para su atención.
- H. Gozar de permisos terapéutico para visitar a sus familias, tener comunicación con el exterior y recibir visita familiar. Obtener autorización del personal médico tratante para salir de la Unidad y relacionarse con su cónyuge, concubina o pareja. El aislamiento de las personas usuarias es innecesario y violatorio de los derechos humanos, por lo que no deben utilizarse para dicho fin, instalaciones de patios y cuartos de aislamiento en cualquiera de las unidades de atención psiquiátrica.
- I. La Unidad de atención psiquiátrica, diseñara e implementar cursos de capacitación y sensibilización a todo su personal de acuerdo con los contenidos de la presente Norma.
- J. Las actividades de enseñanza de la unidad psiquiátrica estarán dirigidos al personal de salud, realizándose de acuerdo con los principios de ética médica, instrumentos internacionales de derechos humanos, los

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

objetivos y posibilidades de la unidad psiquiátrica, así como la integración del avance científico en el campo, estas actividades se sujetaran a lo dispuesto en la Ley General de Salud, en el Reglamento en materia de investigación para la salud y en las demás disposiciones aplicables.

- K. Presentar los controles y exámenes sanitarios realizados en laboratorios especializados reconocidos por la EMA, (Entidad Mexicana de Acreditación) del personal involucrado en la manipulación y preparación de alimentos que labora en la cocina del nosocomio como son: reacciones febriles, exudado faríngeo, coproparasitoscópico, cultivo de uñas de las manos.
- L. Contar con un Programa General de Trabajo, Reglamento Interno y Manuales Técnico-Administrativos con un escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con ellos y en la visita que realice la convocante se verificaran físicamente.
- M. Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que cumple con cada uno de los requisitos solicitados que realice la convocante conforme a:
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con lo estipulado en la **NOM-025-SSA2-2014** "Para la prestación del servicio de salud en unidades de atención integral hospitalaria Médico Psiquiátrico"
 - Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, "Del expediente clínico".
- N. El administrador del contrato o quien este designe podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección al hospital para verificar el cumplimiento del contrato y de las normas **NOM-004-SSA3-2012**, "Del Expediente Clínico" y **NOM-025-SSA2-2014** "para la Prestación del Servicio de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico Psiquiátrico". Y la **Ley General de Salud en base a:**

Artículo 72: La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

Artículo 74: Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones en cumplimiento con los principios siguientes:

- I. Cercanía al lugar de residencia de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;
- II. Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, con un enfoque de género, equidad, interseccionalidad e interculturalidad, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y promoción de la salud mental, incluyendo acciones enfocadas a la prevención de trastornos por el consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones;
- III. Promover y desarrollar medidas para la toma de conciencia sobre la salud mental, la erradicación de estigmas y estereotipos, para la concientización de la sociedad y el personal de salud, a fin de disminuir todo

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	---	--

tipo de discriminación hacia la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

IV. Reducción del daño de los diversos factores de riesgo que vive la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

V. Atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad como las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas, personas en situación de calle y pobreza, migrantes, víctimas de violencia y personas discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género;

VI. Atención primaria a la salud como el eje principal sobre el que se estructura la atención comunitaria de la salud mental y de adicciones, en el marco del modelo de atención de la salud;

VII. Acceso y atención integral continua e interdisciplinaria que requiera la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, y

VIII. Participación de los familiares y de las organizaciones de usuarios de ayuda mutua para la atención

Artículo 74 Ter.- La población usuaria de los servicios de salud mental tendrán los derechos siguientes:

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental con perspectiva intercultural, pertinencia lingüística y perspectiva de género, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

II. Derecho a contar con mecanismos de apoyo en la toma de decisiones y a directrices de voluntad anticipada sobre el consentimiento informado;

III. Derecho al consentimiento informado de la persona con relación al tratamiento a recibir;

IV. Derecho a no ser sometido a medidas de aislamiento, contención coercitiva o cualquier práctica que constituya tratos crueles, inhumanos o degradantes y, en su caso, ser sujeto a medios para atenuar el escalamiento de crisis;

V. Derecho a un diagnóstico integral e interdisciplinario y a un tratamiento basado en un plan prescrito individualmente con historial clínico, revisado periódicamente y modificado de acuerdo con la evolución del paciente, que garantice el respeto a su dignidad de persona humana y sus derechos humanos;

VI. Derecho a no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona;

VII. Derecho a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habitan sus familiares o amigos;

VIII. Derecho a la confidencialidad de la información sobre su salud;

IX. Derecho a tener acceso y disponibilidad a servicios de salud mental y adicciones, y

X. Los derechos establecidos en la legislación nacional y los tratados y convenciones internacionales, vinculantes, de los que México forma parte

Artículo 75.- El internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona, así como los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El internamiento sólo podrá llevarse a cabo de manera voluntaria y cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para la persona que el resto de las intervenciones posibles; se realizará por el tiempo estrictamente necesario y en el Hospital General o de pediatría más cercano al domicilio del usuario.

Por ningún motivo el internamiento puede ser indicado o prolongado, si tiene el fin de resolver problemas familiares, sociales, laborales o de vivienda y de cuidado del paciente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

Descripción del servicio y requerimiento

El **cotizante** brindara el servicio hospitalario con personal médico psiquiatra, de enfermería y administrativo, suficiente y debidamente capacitado, así como las instalaciones en buenas condiciones de uso y contar con el equipo e instrumental necesario para el tratamiento de pacientes que padecen enfermedad mental crónica agudizada y que pongan en riesgo su vida y la del entorno social, debiendo contar con las siguientes actividades:

- Preventivas
- Curativas
- De rehabilitación
- Paliativas
- Enseñanza y Capacitación
- Investigación Científica.

Desde el momento de su internamiento el paciente será sometido a un estudio psiquiátrico y somático riguroso con el objeto de llevar a cabo una valoración general y así integrar un diagnóstico correcto e instaurar un tratamiento adecuado.

Una vez establecido el diagnóstico y el tratamiento, se designará al equipo interdisciplinario que directamente atenderá al paciente, se entrevistará a los familiares responsables para hacer de su conocimiento los resultados de los estudios, la impresión diagnóstica, el pronóstico, el tratamiento y el tiempo aproximado de duración, así como también para explicarles los riesgos de los diversos tratamientos y obtener su autorización por escrito.

A la par del tratamiento farmacológico e independientemente de la terapia ocupacional y recreativa, se llevará a cabo un programa de atención psicoterapéutico dirigida tanto a los pacientes como a sus familiares realizando una serie de entrevistas con los familiares, a fin de identificar conflictos y orientarlos respecto al manejo del paciente, también para informarles sobre la evolución del padecimiento, lo cual permitirá consolidar el vínculo paciente-familia, utilizando los medios y alternativas viables a cada caso.

La atención farmacológica que comprende la prescripción de medicamentos psicotrópicos y no psicotrópicos, se otorgará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestaciones Médicas Capítulo IV, de la asistencia farmacéutica y los cuadros básicos de insumos para la salud, sección primera, **ARTÍCULO 111** "Para la prescripción de medicamentos, el médico tratante se ajustará al **cuadro básico de medicamentos del Instituto**", mismos que serán proporcionados por el proveedor adjudicado, **Anexo 7 (siete)**

Para el caso de requerirse el empleo de "fórmulas magistrales" el proveedor establecerá comunicación con el "Administrador del contrato" a efecto de que la indicación sea ratificada por un médico del Instituto, el procedimiento administrativo se realizará por la unidad médica en la que resida la administración del contrato y dicha prescripción se registrará en el expediente clínico de conformidad con la respectiva NOM.

Cuando el paciente requiera atención de padecimientos crónicos (comorbilidad), se trasladará en ambulancia a cargo del proveedor, previa visita realizada por el médico del Instituto, quien determinará el servicio y nivel de atención al que el paciente será referido, causando baja del servicio de hospitalización médico subrogado.

Cuando el paciente requiera atención de urgencia por padecimiento agudo, se trasladará en ambulancia a cargo del proveedor para valoración en el servicio de urgencias del Hospital General de Zona que le corresponda.

En caso de que el paciente requiera hospitalización en instalaciones del Instituto por más de 24 horas causará baja del servicio subrogado. Una vez que el paciente sea egresado, se valorará por médico psiquiatra de la Unidad Médica Administradora del contrato, para determinar la necesidad de continuar la hospitalización psiquiátrica subrogada, y en su caso la realización del trámite de subrogación.

Supervisión médica: la atención médica se supervisará con base al calendario que para tal efecto determine el "administrador del contrato" o en su caso necesario, de acuerdo a la **cédula de supervisión Anexo 6 (seis)** y



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JAQQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	---	--

que formar parte integral de la **convocatoria a la adjudicación directa nacional electrónica** y del contrato, así como de las guías de práctica clínica específicas y las relacionadas que pudieran resultar aplicables.

Se pueden consultar las guías de práctica clínica en las siguientes páginas de internet:

Nombre de Guía de Práctica Clínica	Fuente
Prevención, detección y consejería en adicciones para adolescentes y adultos en el primer nivel de atención	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Delirium en el adulto mayor	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Demencia tipo Alzheimer	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Demencia vascular	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Depresión en el adulto mayor	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Deterioro cognoscitivo en el adulto mayor	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento del episodio depresivo leve y moderado, en el adulto mayor en el primer nivel de atención	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Diagnóstico y tratamiento de la esquizofrenia en el primer y segundo nivel de atención	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Diagnóstico y tratamiento del trastorno bipolar	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Diagnóstico y tratamiento del trastorno depresivo	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All
Diagnóstico y manejo de los trastornos del espectro autista	http://www.imss.gob.mx/guias_practicaclinica?field_categoria_gs_value=All

Presentará un programa de rehabilitación psicosocial, teniendo en cuenta que las enfermedades mentales dejan como secuela una alteración de la adaptación social, que se ve reflejada en una pérdida de funcionalidad social y laboral y cuyo objetivo principal es reinsertar al paciente a su medio en las condiciones posibles en cada caso.

En caso de ausencia de familiares a dos informes médicos y/o visitas familiares consecutivas, el proveedor notificara al servicio de Trabajo Social de la Unidad Médica Administradora del Contrato para que se proceda a la localización del familiar e identificar el motivo de su inasistencia.

Los objetivos del programa mencionado en el punto anterior serán: estimular y optimizar las funciones psíquicas superiores, lograr un mejor manejo de sus relaciones interpersonales y en el medio hospitalario y familiar, así como proporcionar orientación e información a las familias con la finalidad de mejorar el vínculo entre el paciente y su familia y la aceptación de aquél, y de esta manera disminuir la posibilidad de episodios recurrentes.

Rehabilitación integral contara con programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal del paciente que le permita superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de su enfermedad.

Educación para la salud mental: orientar a los familiares de los derechohabientes a fin de ayudar a modificar determinadas conductas del paciente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

Contar con comités de: ética y vigilancia, ciudadano de apoyo y de calidad de la atención médica.

En apego a la **NOM 025-SSA2-2014** que promueve la rehabilitación psicosocial y la auditoría médica; el proveedor contará con un Comité de Egreso Hospitalario en el que deberán incluirse pacientes propuestos por el proveedor y/o por la Institución, derivado de las evaluaciones que se llevan a cabo a las instalaciones del Proveedor e inclusive llevar a cabo sesiones conjuntas para promover el alta del paciente en seguimiento a los principios médicos de este tipo de padecimientos.

Infraestructura hospitalaria. -

El centro hospitalario contará con áreas perfectamente delimitadas y destinadas para el objetivo a que fueron diseñadas

El Inmueble tendrá las siguientes características:

- Buen estado estructural del inmueble.
- Acabados de buena calidad y en perfecto estado
- Las instalaciones eléctricas, hidráulica y de gas deberán estar en perfectas condiciones de servicio.
- El Prestador de servicio se compromete a dar mantenimiento para el buen estado del inmueble, de la adecuada operación de los servicios. En caso de cualquier falla sea atendida de manera inmediata

Las instalaciones deberán comprender:

- ▶ Sala de recepción e información
- ▶ Oficina de Dirección Médica y Administrativa
- ▶ Sala de estar para visitas
- ▶ Central de equipos (CEYE) y esterilización
- ▶ Servicio de ropa de cama y toallas, así como el lavado de ropa de los pacientes.
- ▶ Servicio de peluquería para los pacientes.
- ▶ Servicio de sanitario para visitas
- ▶ Cocina para preparación de alimentos a los pacientes
- ▶ Servicio de comedor dentro de las normas establecidas por la Secretaría de Salud
- ▶ Dos pabellones de estar para los pacientes, independientes, para hombres y mujeres.
- ▶ Áreas destinadas a actividades recreativas y talleres de terapia ocupacional y psicoterapia individual y de grupo, indicadas por el médico tratante, las cuales se realizarán diariamente
- ▶ Baños y regaderas separados para hombres y mujeres en el área de hospitalización.
- ▶ Central de enfermeras
- ▶ Dormitorios distribuidos en 2 pabellones independientes; para pacientes del sexo masculino y del sexo femenino, con espacio suficiente para cada cama y buro independiente.
- ▶ Farmacia
- ▶ Salón de usos múltiples
- ▶ Residencia Médica

Infraestructura de recursos humanos.

El **cotizante** presentará documentación que avale al personal que se requiere para la prestación de este servicio según corresponda, mediante título o cédula profesional, recursos humanos suficientes en número y capacidad técnica, de acuerdo con los indicadores que cada unidad disponga, con la finalidad de cumplir cabalmente con las funciones de su competencia con las disposiciones aplicables; de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014

- ▶ 1 (Uno) Director (a) Médico
- ▶ 1 (Uno) Subdirector (a) Administrativo (a).
- ▶ 1 (Uno) Recepcionista- secretaria.
- ▶ 5 (Cinco) Médicos Psiquiatras, uno (a) por cada turno (matutino, vespertino y nocturno), durante los 7 (siete) días de la semana, cubriendo la necesidad del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato:
 - » 1 (Uno) Médico turno matutino de lunes a viernes

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

- » 1(Uno) Médico turno vespertino de lunes a viernes,
- » 1(Uno) Médico turno nocturno lunes, miércoles, viernes,
- » 1(Uno) Médico turno nocturno, martes jueves sábado,
- » 1(Uno) Médico jornada acumulado domingo

Los cuales deberán presentar la siguiente documentación:

- Título Universitario y Cedula Profesional
- Cursos de Actualización

- 1(Uno) Licenciado (a) en psicología para brindar sesiones de lunes a viernes, ya sea en turno matutino o turno vespertino debiendo presentar:

El cual deberá presentar la siguiente documentación

- Título Universitario y Cedula Profesional.
- Cursos de Actualización.

- » 5 (Cinco) Enfermeras(os) Generales; (para el turno matutino, vespertino y nocturno).
- » 1 (uno) enfermera (o) turno matutino de lunes a viernes.
- » 1 (uno) enfermera (o) turno vespertino de lunes a viernes.
- » 1 (uno) enfermera (o) turno nocturno lunes, miércoles, viernes.
- » 1 (uno) enfermera (o) turno nocturno, martes jueves sábado.
- » 1 (uno) enfermera (o) jornada acumulado domingo.

Los cuales deberán presentar la siguiente documentación:

- Título Universitario y Cedula Profesional
- » 2 (dos) enfermeras (os) auxiliares; para turno matutino y vespertino.
- » 1 (uno) enfermera (o) auxiliares turno matutino de lunes a viernes.
- » 1 (uno) enfermera (o) turno vespertino de lunes a viernes.

Los cuales deberán presentar la siguiente documentación

- Diploma de terminación de estudios.
 - » 1(uno) terapeuta ocupacional: para turno matutino o vespertino
- El cual deberá presentar la siguiente documentación.
- Diploma de terminación de estudios

- » 1 (uno) Licenciado (a) en nutrición, el cual se encargará de indicar la alimentación de los pacientes hospitalizados de acuerdo al plato del buen comer, suficiente en cantidad y calidad y en casos especiales, de acuerdo a las dietas terapéuticas que se prescriban.

El cual deber presentar la siguiente documentación;

- Título Universitario y Cedula Profesional.

- » 4 (cuatro) cocineras para el turno matutino, vespertino, los 7(siete) días de la semana, las cuales deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene, el cabello deberá estar protegido con una red, gorro y cubre bocas. Las uñas cortas y sin pintar, no portar aros, pulseras ni aretes, baño y cambio de ropa diario.

- » 15 (quince) vigilantes capacitados para el manejo de pacientes psiquiátricos cubriendo el turno matutino vespertino y nocturno. Los 7(siete) días de la semana;
- » 4 (cuatro) vigilantes turno matutino de lunes a viernes.
- » 4 (cuatro) vigilantes turno vespertino de lunes a viernes.
- » 2 (dos) vigilantes turno nocturno lunes, miércoles, viernes.
- » 2 (dos) vigilantes turno nocturno, martes jueves sábado.
- » 2 (dos) vigilantes para sábado y domingo turno matutino y vespertino.
- » 1 (uno) vigilante para turno nocturno (domingo)

Los cuales deberán presentar la siguiente documentación;



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrado Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

- Cursos de capacitación en prevención y combate de incendios, manejo de extintores, evacuación, contingencia ambiental, sismo y amenaza de bomba para este personal.
- No contar con antecedentes penales.
- » 1 (uno) técnico en mantenimiento capacitado en instalaciones eléctricas y de gas LP
- » Personal de limpieza suficiente para mantener las diferentes áreas del inmueble como lo indica la **NOM-025-SSA2-2014**.
- » Personal de seguridad específicamente para la seguridad del Inmueble.

Infraestructura administrativa. -

El centro hospitalario contará con una infraestructura administrativa que garantice una oportuna atención a los trámites y procedimientos administrativos que el Instituto requiera.

- Para solicitud del servicio el Instituto elaborará el formato conforme **(4-30-2/03) Anexo 5 (cinco)** con nota médica de referencia **(4-30-8)** y vigencia de derechos, para su ingreso y atención al servicio subrogado de hospitalización médico Psiquiátrico.
- Presentar su registro sanitario expedido por la Secretaría de Salud donde se especifique el giro del servicio objeto de la presente **convocatoria a la adjudicación directa nacional electrónica**.
- Presentar la licencia sanitaria y responsable de farmacia vigente.
- Presentar el formato de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación en la Modalidad de Aviso de Funcionamiento y Responsable de Establecimientos de Servicios de Salud expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- El prestador adjudicado informará mensualmente a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el número de pacientes atendidos por unidad y el costo del servicio, así como el reporte de la facturación emitida al área de Trámite de Erogaciones.
- Para el caso de la documental que acompañará la factura por cobrar, se tendrá lo dispuesto por la normatividad establecida por la Dirección de Finanzas y su integración será responsabilidad exclusiva del proveedor.
- El administrador del contrato es el responsable de gestionar y obtener de manera mensual la documental que permita acreditar el derecho del paciente a la prestación otorgada.
- El prestador del servicio contará con la capacidad hospitalaria suficiente para atender el requerimiento, debidamente aisladas una cama de otra, distribuidas en 2 pabellones independientes; para pacientes del sexo masculino y del sexo femenino, lo que permitirá una atención adecuada de los enfermos de acuerdo a su estado de salud mental.
- Tratamiento psiquiátrico especializado que comprenda:
Terapias electroconvulsivas, psicoterapia individual y de grupo, así como talleres de terapia ocupacional deportivas y artísticas de acuerdo con las indicaciones del médico tratante.
- Servicio médico de enfermería y administrativo debidamente capacitado en las áreas de hospitalización para la correcta atención de dicha área.
- Servicios de alimentación para los derechohabientes hospitalizados suficientes en cantidad y calidad de acuerdo a la dieta normal de uso en el sanatorio y en casos especiales, de acuerdo a las dietas terapéuticas que se prescriban.
- Servicio de básicos que comprenden:
Servicio de regaderas para aseo personal diario, ropa limpia, servicio de peluquería de acuerdo a los términos del reglamento aplicable al sanatorio.
- No se realizará ninguna clase de intervención quirúrgica, pues en caso de alguna interconurrencia que requiera de la atención de cualquier otra especialidad, se recurrirá a los hospitales de segundo y tercer nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social según normatividad establecida.
- Contar con un programa general de trabajo, reglamento interno y manuales técnico-administrativos. Con un escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con ellos y en la visita que realice la convocante se verificarán físicamente.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto del instrumento jurídico.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrado Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

Administración del contrato

Durante la vigencia del contrato cada Órgano de Operación Administrativa designara Administrador

Partida	Servicio	Administrador del contrato
1	Hospitalización Subrogada Medico psiquiátrico para los derechohabientes del OOAD Sur del Distrito Federal.	Director de la Unidad; Hospital Psiquiátrico con Unidad de Medicina Familiar 10

EL administrador del contrato de OOAD Sur DF, podrá realizar visitas de inspección en cualquier momento para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al **cotizante** que resulte adjudicado, cuando lo considere necesario, con el fin de vigilar la calidad y trato hacia los pacientes hospitalizados en este sanatorio, por lo que "El Proveedor" dará todas las facilidades, para lo cual se anexa la "**Cedula de Supervisión**" al servicio Subrogada de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes **Anexo 6 (seis)**

Especificaciones Técnicas.

- ✓ El hospital deberá tener el Programa Interno de Protección Civil, vigente y avalado por la autoridad competente.

B) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

C) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello.

No aplica

D) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

E) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con lo estipulado en la **NOM-025-SSA2-2014** "Para la prestación del servicio de salud en unidades de atención integral hospitalaria Médico Psiquiátrico"
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, "Del expediente clínico.

Referente a **Protección Civil**, se solicita lo siguiente:

1. Evaluación de Conformidad de Cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, en los términos que establece la Secretaria de trabajo y Previsión Social.

GOBIERNO DE MÉXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

- La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en su ámbito de competencia.
- El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para la autoridad laboral, en ejercicio de sus facultades de vigilarla o al verificar el cumplimiento de la Norma, en el marco de las evaluaciones integrales del programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para las unidades de verificación.
- **Documento probatorio: Dictamen del cumplimiento de la NOM-002-STPS-2010, por parte de la inspección federal del trabajo o en su caso, por parte de unidad de verificación acreditada.**

2. Acreditación del Programa Interno de Protección Civil, en los términos establecidos y reglamentados por la autoridad de Protección Civil estatal o municipal, según corresponda por la ubicación geográfica del inmueble.

- La vigilancia del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil corresponde a las autoridades del Protección Civil estatal o municipal.
- El procedimiento para la evaluación del Programa de Protección Civil en establecimientos mercantiles aplica a la autoridad de protección Civil estatal o municipal, en el ejercicio de sus facultades de inspección y verificación

Documento probatorio: Que acredite la verificación satisfactoria del Programa Interno de Protección Civil, expedido por la autoridad local de Protección Civil.

▪ **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

a) Vigencia de la Contratación.

El contrato abierto que, en su caso, sea formalizado con motivo de este procedimiento será de carácter nacional y contará con un período de vigencia del 01 de junio y hasta el 15 de julio del 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda

Para el Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal solicitados se realizará de conformidad a lo establecido en este anexo 11 (once) "**Cantidades y Distribución**".

El médico tratante expedirá el documento conforme al anexo 5 (cinco) solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) al paciente derechohabiente, para su ingreso y atención al servicio subrogado de hospitalización médico psiquiátrico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP.

Mecanismo de Evaluación de Propositiones

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los cotizantes conforme a la **documentación a presentar en la propuesta técnica del cotizante**, el cual forma parte de los presentes Términos y Condiciones, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48 fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 antepenúltimo párrafo del RLAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de las claves, con el instrumental, equipo y bienes de consumo básicos que se requiera para operar

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá acompañar a su Propuesta Técnica, la documentación que a continuación se señala:

- Presentar el **Registro ante El SAT** relativo al establecimiento en que se dará el servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes del OOAD Sur del Distrito Federal, debiendo tener dicho registro una Antigüedad no menor a 6 meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener Menos de 6 Meses de antigüedad presentar el Registro primigenio así como la actualización correspondiente.
- Presentar la **autorización del Programa de Protección Civil** actualizado debidamente avalado por la oficina de protección civil de la entidad que le corresponda de acuerdo con el domicilio donde se ubica el Hospital, para la prestación y atención del servicio subrogado de hospitalización médico psiquiátrico, de los derechohabientes del IMSS, para su atención.
- Presentar su **Registro Sanitario Expedido por la Secretaria de Salud** donde especifique el servicio objeto de la presente adjudicación.
- Presentar la **Licencia Sanitaria y Responsable de Farmacia** vigentes.
- Presentar el **Formato de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación en la modalidad de aviso de Funcionamiento y Responsable de establecimientos de servicios de salud** expedido por la Comisión Federal Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Presentar **El Certificado de Zonificación de Uso de Suelo** que la expida la autoridad competente en la materia, sea Municipal, Estatal, Alcaldía (Para La Ciudad De México), y autorice el uso de suelo para el tipo de actividad que desarrollan o el documento correlativo emitido por las Entidades Federativas, llámese certificado o licencia de uso de suelo o su equivalente conforme a las legislaciones estatales, para la prestación del Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

En caso de que los servicios requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de estos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios, acompañados de una traducción simple al español.

El proveedor en su propuesta técnica deberá de entregar un catálogo fotográfico detallado de todas las instalaciones y áreas con que cuenta el hospital para este servicio

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "el proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato de conformidad con el artículo 75 de la LAASSP y de los artículo 141 y 142 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS,



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega a entera satisfacción del responsable de la recepción de los servicios, por el equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sin exceder un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los servicios no entregado, sin incluir el IVA, de acuerdo con el supuesto siguiente:

- No se cumpla la entrega del servicio en el periodo de tiempo máximo indicado en el rubro, lugar plazos y condiciones de la entrega de la prestación del servicio.

En el supuesto siguiente:

Los pacientes que requieran tratamiento hospitalario, previa, de las Unidades Médicas de cada OOAD, serán recibidos y atendidos en las instalaciones del Proveedor, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, debiendo ser atendidos y hospitalizados para el tratamiento que corresponda a cada paciente, en el caso de no dar cumplimiento se aplicará una pena convencional por día de no ingreso o reingreso del paciente al hospital del proveedor

La pena Convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbaa$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la **adjudicación directa**, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento

nda = número de días de atraso

vbaa = valor de los bienes adquiridos con atraso sin IVA.

Pca = Pena convencional aplicable

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto de cada uno de los bienes.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 75 LAASSP y los artículos 141 y 142 de su Reglamento no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

DEDUCCIONES

En términos del artículo 76 de la LAASSP y artículo 143 de su Reglamento LAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso e) de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	--	--

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Se aplicarán deducciones por 1.0% (uno por ciento) del monto total del servicio prestado cuando el administrador del contrato determine que la prestación del servicio no fue dada al paciente de acuerdo a las características estipuladas en el contrato, se aplicara, los días que se determinaron como incumplimiento o deficiente servicio.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio subrogado	El proveedor deberá otorgar el servicio de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico y términos y condiciones	Cuando el proveedor realice el servicio de manera parcial o deficiente, o se reciba por escrito queja por parte del tutor o responsable del derechohabiente por maltrato, atención deficiente o parcial del servicio proporcionado, incumpliendo en los términos del servicio establecido en el Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 1.0% sobre el valor del procedimiento de que se trate. Adicionalmente el proveedor queda obligado a realizar el estudio o tratamiento correctamente	El valor de la garantía de cumplimiento
Se deberá entregar los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	Durante la vigencia del contrato, a efecto de verificar los pacientes atendidos por unidad, de conformidad con lo establecido en el contrato.	Cuando el Proveedor no entregue los lunes de cada semana el resumen de pacientes atendidos que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	EL INSTITUTO" aplicará un 1.0% de descuento sobre el monto total de la factura de mes en el que no se entregue el resumen de pacientes atendidos por unidad.	El valor de la garantía de cumplimiento
Reporte mensual de la Cédula de Control del Gasto por Unidad Médica. anexo 10 (diez)	El proveedor deberá otorgar entregar el reporte de conformidad con lo solicitado en términos y condiciones	Cumplimiento de la Cédula de Control del Gasto por Unidad Médica.	Se aplicará la deducción del 1.0% sobre la facturación del mes a reportar por cada día de atraso en la entrega del informe sobre la facturación del mes a informar.	El valor de la garantía de cumplimiento

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

La reposición del servicio en caso de defectos o vicios ocultos de calidad será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico

El proveedor adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros

COMPROBACIÓN

Para comprobar que los servicios médicos subrogados se estén otorgando de conformidad con lo establecido en el presente requerimiento, el Administrador del Contrato o Servidor Público que designe realizará supervisiones aleatorias durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 6 (seis) cédula de supervisión de la unidad subrogada**, adicionalmente mediante llamadas telefónicas aleatorias a los familiares de los derechohabientes a quienes se emitió hoja de subrogación se comprobara mediante **Anexo 9 (nueve) encuesta de satisfacción para usuarios de servicios subrogados** que el servicio se haya otorgado conforme a los términos y condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: QOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado: Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.
--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

Supervisión

Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como de determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

El administrador del contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, podrá realizar visitas de inspección en cualquier momento para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al **cotizante** que resulte adjudicado, cuando lo considere necesario, con el fin de vigilar la calidad y trato hacia los pacientes hospitalizados en este sanatorio, por lo que "el proveedor" dará todas las facilidades, para lo cual se anexa la **cedula de supervisión al servicio** de hospitalización subrogada para pacientes psiquiátricos, **Anexo 6 (seis)**

Como mecanismo de supervisión del servicio prestado, el Administrador de contrato, en alcance de las funciones sustantivas de su puesto; supervisarán en cualquier momento y en cualquier etapa, los servicios señalados en los párrafos anteriores

Verificación

Como mecanismo de verificación del servicio prestado, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable será a través de:

- Visita al Hospital Médico Psiquiátrico subrogado prestadora del servicio, **Anexo 8 (ocho) "Cedula de Verificación de las Instalaciones del Hospital Médico Psiquiátrico"**
- Requerimientos de Información o Documentación Física o Electrónica que los servicios cumplen o concuerdan con lo solicitado en lo establecidos en el Anexo Técnico y sus complementos, así como de los Términos y Condiciones.

j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

Garantía de cumplimiento de contrato

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del artículo 130 fracción III y 151 de su Reglamento y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y artículo 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 70 de su Reglamento El **cotizante** ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar una fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se anexa formato para fianza de cumplimiento de contrato, como **Anexo 4(cuatro)**

El participante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. (Tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 párrafo tercero de la LAASSP

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 36, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de "el proveedor" a satisfacción de "el instituto", por lo que este a través del administrador del contrato procederá en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

De conformidad con los artículos 83 fracción II, inciso I), número 5 y 126 fracción II del Reglamento de la LAASSP, la garantía de cumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles

- **Plazo para notificar al proveedor.**

En caso de ejecución de la fianza por incumplimiento en las obligaciones contractuales, se le dará un plazo de 15 días hábiles a efecto de informarle su ejecución,

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para el ejercicio 2026. No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para el ejercicio 2026. No aplica

- **Caducidad de los bienes.**

Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para el ejercicio 2026. No aplica.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del IMSS, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado al IMSS a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el IMSS no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del IMSS podrán realizarse en los siguientes términos:

- ↓ Mediante oficio entregado en el domicilio señalado.
- ↓ Vía correo electrónico
- ↓ Llamada telefónica
- ↓ Tiempo máximo de reparación o atención de fallas.

- **Periodo de garantía.**

Durante la vigencia de contrato

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para el ejercicio 2026. No aplica.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para el ejercicio 2026. No aplica.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para el ejercicio 2026. No aplica.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de las POBALINES.**

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía de cumplimiento de contrato

El participante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. (En tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento de la DF Sur.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue presentado de conformidad

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

El Instituto realizará el pago de los servicios calendarizados realizados en el mes inmediato anterior, observando el cumplimiento de los Lineamientos de Cierre del Ejercicio Presupuestal en vigencia.

Una vez realizados los servicios, y la documentación para validación del trámite de pago correctamente consolidada y requisitada, deberán contar con la autorización y validación que para tal efecto realice el Administrador de Contrato

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al Anexo 2; "Normatividad de pago de las cuentas públicas", , representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación de acuerdo a los siguiente:

- Contrato enlazado en el sistema financiero FINAT.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que indique:
 - » Número de proveedor,
 - » Número de contrato,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente

El pago se efectuará por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizará en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, no podrá exceder de 17 (diecisiete) días hábiles, contados a partir del envío y verificación de la Factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a "El Instituto", y no podrá exceder del tiempo indicado en el artículo 73 de la LAASSP, además a la entrega por parte de "el proveedor", de los siguientes documentos

- A. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que será entregada en oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de La Viga 1174, torre b, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes
- B. Para el trámite de pago "el proveedor" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

- C. Para la validación de dichos comprobantes **“el proveedor”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- D. **“El proveedor”** se obliga a **no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscal Digital Por Internet (CFDI)** a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al área de Trámite y Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- E. En caso de aplicar, **“el proveedor”** deberá **entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional** por atraso o deficiencia del servicio.
- F. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.
- G. El **pago se realizará mediante transferencia electrónica** de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- H. El **pago se depositará en la fecha programada**, a través del esquema interbancario o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- I. Para **que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro**, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular al área requirente deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.
- J. El proveedor **podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero** conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con el IMSS.
- K. La oficina de Trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro verificará que se incluya la **“opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

Así mismo deberá presentar la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vigente conforme el acuerdo numero ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictada por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria, el día 27 de abril del presente 2022, por el que se aprobaron las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su anexo único, donde en su cláusula novena establece que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozara de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“el proveedor”** presentara original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda a su pago, de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 Normatividad de Pago de Cuentas Contables y del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En el caso que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro social.

Adicionalmente el Proveedor, acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales, derivados de atrasos o deficiencia en los bienes. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.10 inciso b y c) de las POBALINES

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la LAASSP, en caso que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "el proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "el proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "el proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "el instituto", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la LAASSP.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato serán los responsables de verificar los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable

COMPROBACIÓN

Para comprobar que los servicios médicos subrogados se estén otorgando de conformidad con lo establecido en el presente requerimiento, el Administrador del Contrato o Servidor Público que designe realizará supervisiones aleatorias durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 6 (seis) Cédula de Supervisión de la Unidad Subrogada**, adicionalmente mediante llamadas telefónicas aleatorias a los familiares de los derechohabientes a quienes se emitió hoja de subrogación se comprobaba mediante **anexo 9 (nueve) "Encuesta de Satisfacción para Usuarios de Servicios Subrogados"** que el servicio se haya otorgado conforme a los términos y condiciones.

SUPERVISIÓN

Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como de determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

El administrador del contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur, podrá realizar visitas de inspección en cualquier momento para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, cuando lo considere necesario, con el fin de vigilar la calidad y trato hacia los pacientes hospitalizados en este sanatorio, por lo que "el proveedor" dará todas las facilidades, para lo cual se anexa la cedula de supervisión al servicio de hospitalización subrogada para pacientes psiquiátricos.

Como mecanismo de supervisión del servicio prestado, los Administradores de contratos, en alcance de las funciones sustantivas de su puesto; supervisarán en cualquier momento y en cualquier etapa, los servicios señalados en los párrafos anteriores.

VERIFICACIÓN

Como mecanismo(s) de verificación del servicio prestado, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable será a través de:

- Visitas al Hospital Psiquiátrico Subrogado prestadoras del servicio. Anexo 8 (ocho) cedula de verificación de las instalaciones
- Requerimientos de Información o Documentación Física o Electrónica que los servicios cumplen o concuerdan con lo solicitado en lo establecidos en el Anexo Técnico y sus complementos, así como de los presentes Términos y Condiciones.

Informe Delegacional

El Proveedor deberá entregar directamente al administrador de la Unidad Médica que le requiera los bienes, o a la persona que para tal efecto este designe, así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa en el OOAD D.F. Sur mediante correo electrónico, un reporte mensual **Anexo 10 (diez) "cédula de control del gasto"**, en el cual indique: Unidad médica, Nombre del paciente, número de afiliación y el diagnóstico, tipo de cirugía, costo, dentro de los 5(cinco) primeros días hábiles del mes posterior a que se realice el corte de la facturación.

El proveedor deberá enviar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, al correo electrónico de la Lic. Norma Angelica Miranda Juárez; norma.miranda@imss.gob.mx Coordinadora Auxiliar de Operación Administrativa, de manera mensual por Unidad Médica y por la OOAD, del gasto devengado en los primeros 5 días hábiles de cada mes, del mes que terminó, durante todo el ejercicio del contrato, de no cumplir con el informe se generaran las penas deductivas que corresponda por cada día de atraso.

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y, 126 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo

No se otorgarán anticipos

- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00 REGISTRO EN SAI: S6M0097 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS DERECHOHABIENTES.
--	---	--

endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

Responsabilidad

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico.

Requerimiento del Servicio Subrogado de hospitalización Medico Psiquiátrico del 01 junio al 15 de julio 2026

PARTIDA	SERVICIO	PACIENTE	PACIENTE DÍA/CAMA (JUNIO/JULIO 2026)	
			MÍNIMO	MÁXIMO
1	Servicio Subrogado de Hospitalización Medico Psiquiátrico para los Derechohabientes del OOAD Sur del Distrito Federal	26	468	1,170

Con relación a la demanda de pacientes se podrá incrementar o disminuir los días paciente cama.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 3 (TRES)
"PROPUESTA ECONÓMICA"



SANATORIO PSIQUIÁTRICO DEL CARMEN S.A. DE C.V.
Av. Tláhuac 6054, Col. Santa Ana Centro
México, D.F. C.P. 13300
LICENCIA SANITARIA 10 AM 09 011 020

Ciudad de México, 22 de mayo 2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
ING. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Presente

El que suscribe Paola Castillo Pavón en mi carácter de representante legal del Sanatorio Psiquiátrico del Carmen S.A. de C.V. propongo económicamente lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD DE DIAS CAMA		PRECIO UNITARIO POR DIA POR PACIENTE	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
		MINIMO	MAXIMO			
1	Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes del OOAD Sur del Distrito Federal	468	1,170	\$6,328.96	\$ 2,961,953.28	\$7,404,883.20
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
SUBTOTAL				\$6,328.96	\$2,961,953.28	\$7,404,883.20
IVA				\$1,012.63	\$473,912.52	\$1,184,781.31
TOTAL				\$7,341.59	\$3,435,865.80	\$8,589,664.51

Los precios serán fijos durante toda la vigencia del contrato, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a 22 de mayo 2026

Mtra. Paola Castillo Pavón
Representante legal
Sanatorio Psiquiátrico del Carmen S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 4 (CUATRO)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: Calzada de La Viga 1174, torre c, cuarto piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Descencontrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Descarcentada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 5 (CINCO)
"SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/2003)"

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS		FOLIO: 2	
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)					
DELEGACIÓN/UMAE		Fecha: DIA MES AÑO			
UNIDAD MÉDICA:		PACIENTE:			
CLAVE PRESUPUESTAL:		NOMBRE:			
TIPO Y NÚMERO:		SEXO: M ☐ F ☐			
LOCALIDAD:		Nº. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO			
SERVICIO QUE DERIVA:		CURP:			
NOMBRE:		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA:			
DIRECCIÓN:		RT ☐ EG ☐ MAT ☐ IV ☐ PE ☐ SUI AM ☐			
TIPO DE SERVICIO:		ÚNICA ☐ MÚLTIPLE ☐ HEMODIÁLISIS SUBROGADA ☐			
ORDINARIO: ☐ URGENCIA: ☐		VIGENCIA DE			
MOTIVO DE SUBROGACIÓN:		DIAGNÓSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO:			
CS ☐ FP ☐ FE ☐ FI ☐					
GRUPO A SUBROGAR:					
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐		CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐		CONSULTA: ☐	
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐		HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐		MATERNO: ☐	
AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐		AUX DE DX EN GABINETE: ☐		AUX DE: ☐	
SERVICIO (S) A SUBROGAR					
CANTIDAD		ESPECIFICAR			
PROVEEDOR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		RFC:		TEL:	
DOMICILIO:		AL:			
CONTRATO NO.:		VIGENCIA DEL:		AUT. DIRECTOR	
ELABORÓ		Vo. Bo. JEFE DE SERVICIO			
NOMBRE:					
MATRÍCULA:					
FIRMA:					
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ					
NOMBRE:		FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESC:			
PACIENTE: ☐					
DIRECCIÓN:					
FECHA:		FIRMA:		TEL:	

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSURJSJ/ADO/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

No.	Dato	Anotar
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los SS pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos.
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad.
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

3



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 6 (SEIS)
“CEDULA SUPERVISIÓN AL SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN”
CÉDULA DE SUPERVISIÓN_ P2 DEL HOSPITAL MÉDICO PSIQUIÁTRICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

FECHA DE ELABORACIÓN:

CÉDULA DE SUPERVISIÓN AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA PARA PACIENTES PSIQUIÁTRICOS

ESTRUCTURA	Disponible	No disponible	No Aplica	Observaciones	Fecha compromiso
Salidas de emergencia (barra antipánico)					
Iluminación de emergencia					
Ventilación					
Limpieza					
Orden					
NO ESTRUCTURAL					
Red de agua potable					
Gas y diesel					
Aire acondicionado					
Detectores de Humo					
Extintores					
Señalamientos de zona de seguridad					
Sistema de alarma					
Sistema de calderas					
Quirófanos, laboratorio, Radiodiagnóstico					
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL					
Normatividad vigente					
Programa de Trabajo Director Médico					
Manual de Procedimientos					
Programas de Psico-rehabilitación					
Programa de Seguridad e Higiene (minutas)					
Control Sanitario (personal de cocina)					
R.P.B.I (minutas)					
Carro Rojo (controles)					
COMITES:					
Expediente Clínico (cédulas de supervisión)					



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADO/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

REVERSO

a) Congruencia clínico - diagnóstica				
b) Congruencia diagnóstico - terapéutica				
Comité de Ética y Vigilancia (minutas)				
Comité de Egresos (minutas)				
Comité Ciudadano (minutas)				
Comité de Seguridad e Higiene				
VIGENCIA DE DERECHOS	DEL 37	DEL 38	PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA	
Hoja 4-30-2				
Nota 4-30-8				
PRODUCTIVIDAD	DEL 37	DEL 38	OBSERVACIONES	
TOTAL DE PACIENTES				
PERMISOS TERAPEUTICOS				
INGRESOS				
EGRESOS:				
EXPEDIENTES REVISADOS				
NOMBRE DEL PACIENTE	No. SEG. SOC.		OBSERVACIONES	

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAF: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 7 (SIETE)

"CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN
010	000	0101	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
010	000	0104	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.
010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.
010	000	0262	00	00	LIDOCAINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML.
010	000	0264	00	00	LIDOCAINA SOLUCIÓN AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL.
010	000	0402	00	00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML.
010	000	0408	00	00	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML.
010	000	0429	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS.
010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 60 ML.
010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.
010	000	0525	00	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SÓDICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.
010	000	0530	00	00	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	0539	00	00	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	0573	00	00	PAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.
010	000	0574	00	00	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	0592	00	00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.
010	000	0593	00	00	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010	000	0596	00	00	VERAPAMILO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.
010	000	0597	00	00	NIFEDIPINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.
010	000	0599	00	00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.
010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G.
010	000	0811	00	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN
010	000	0871	00	00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG SULFATO DE ZINC 619.5 MG ALCANFOR 26.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.
010	000	0872	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQUINOL 30 MG ENVASE CON 20 G.
010	000	0891	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G.
010	000	1042	00	00	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.
010	000	1206	00	00	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.
010	000	1207	00	00	BUTILHIOSCINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
010	000	1210	00	00	PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.
010	000	1224	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.
010	000	1242	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.
010	000	1272	00	00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.
010	000	1278	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: GLICEROL 2.632 G ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS.
010	000	1363	00	00	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA UNGÜENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: LIDOCAINA 5 G ACETATO DE HIDROCORTISONA 0.25 G SUBACETATO DE ALUMINIO 3.50 G OXIDO DE ZINC 18 G ENVASE CON 20 G Y APLICADOR.
010	000	1364	00	00	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: LIDOCAINA 60 MG ACETATO DE HIDROCORTISONA 5 MG OXIDO DE ZINC 400 MG SUBACETATO DE ALUMINIO 50 MG ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS.
010	000	1703	00	00	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	1903	00	00	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.
010	000	1911	00	00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.
010	000	1921	00	00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA, CON O SIN 2 ML
010	000	1926	00	00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.
010	000	1929	00	00	AMPICILINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.
010	000	1931	00	00	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.
010	000	1937	00	00	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.

GOBIERNO DE MÉXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN
010	000	1956	00	00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.
010	000	1957	00	00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.
010	000	1971	00	00	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.
010	000	1973	00	00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.
010	000	2128	00	00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.
010	000	2132	00	00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.
010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.
010	000	2144	00	00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.
010	000	2230	00	00	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.
010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
010	000	2331	00	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 300 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR (15 MG/5 ML).
010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.
010	000	2462	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.
010	000	2471	00	00	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG, CAFEÍNA 25 MG, CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 MG, MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS.
010	000	2501	00	00	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.
010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.
010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRIMIDONA 250 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.
010	000	2617	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.
010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	2622	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG.
010	000	2623	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.

GOBIERNO DE MÉXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN
010	000	2624	00	00	FENITOINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).
010	000	2627	00	00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.
010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 1.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	2801	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 2.5 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 1.2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
010	000	2806	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G.
010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMO
010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTÁLMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, E
010	000	2893	00	00	HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 20 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
010	000	3111	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	3112	00	00	DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.
010	000	3407	00	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	3415	00	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: PIROXICAM 20 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.
010	000	3417	00	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.
010	000	3422	00	00	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
010	000	3601	00	00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G.
010	000	3603	00	00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.
010	000	3610	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154 MILIEQUIVALENTES
010	000	3612	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 ME
010	000	3613	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 15

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN
010	000	3616	00	00	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 1000 ML. MILIEQUIVALENTES POR
010	000	3674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 10 ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML.
010	000	4110	00	00	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010	000	4117	00	00	PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.
010	000	4184	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.
010	000	4241	00	00	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.
010	000	4255	00	00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.
010	000	4299	00	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHI DRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.
010	000	4305	00	00	OXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORURO DE OXIBUTININA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	4356	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS
010	000	4358	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.
010	000	4359	00	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.
010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO. TABLETAS DISPERSABLES. CADA TABLETA DISPERSABLE CONTIENE: ZOLMITRIPTANO 2.5 MG. ENVASE CON 2 TABLETAS DISPERSABLES.
010	000	4483	00	00	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.
010	000	4488	00	00	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION
010	000	4489	00	00	OLANZAPINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
010	000	5165	00	00	METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010	000	5187	00	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AM
010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VIGABATRINA 500 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.
010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.
010	000	5358	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.
010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 100 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.
010	000	5481	00	00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.
010	000	5486	00	00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.
010	000	5487	00	00	CITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN
010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CAPA ENTERICA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
010	000	5489	00	00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.
040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.
040	000	0202	00	00	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.
040	000	0409	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.
040	000	2499	00	00	ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
040	000	2601	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
040	000	2608	00	00	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS
040	000	2612	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
040	000	2613	00	00	CLONAZEPAM SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL.
040	000	2651	00	00	TRIHEXIFENIDIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIHEXIFENIDIL 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.
040	000	2652	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.
040	000	3204	00	00	LEVOMEPRIMAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE LEVOMEPRIMAZINA EQUIVALENTE A 25 MG DE LEVOMEPRIMAZINA ENVASE CON 20 TABLETAS.
040	000	3206	00	00	TRIAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRIAZOLAM 0.125 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
040	000	3215	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
040	000	3241	00	00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.
040	000	3251	00	00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
040	000	3253	00	00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML).
040	000	3255	00	00	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.
040	000	3259	00	00	CLOZAPINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLOZAPINA 100 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
040	000	3262	00	00	RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: RISPERIDONA 1 MG ENVASE CON 60 ML Y GOTERO DOSIFICADOR.
040	000	3302	00	00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.
040	000	3305	00	00	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
040	000	4026	00	00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML.
040	000	4054	00	00	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).
040	000	4057	00	00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrado Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN
040	000	4477	00	00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
040	000	4481	00	00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML.
040	000	4482	00	00	BROMAZEPAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
040	000	4484	00	00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.
040	000	4486	01	02	ANFEBUTAMONA O BUPROPION. TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ANFEBUTAMONA O BUPROPION 150 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA.
040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
040	000	5478	00	00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 8 (OCHO)

"CEDULA DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MÉDICO PSIQUIÁTRICO"

Instrucciones: Marque con una "X" el criterio que corresponda.

P=Ponderación: Requisito (I) Indispensable; (O) Opcional

SC= Si cumple NC= No cumple NA= No aplica

Se considera solvente cuando acredita el 100% de los Requisitos Indispensables

Cotizante :	Nombre Unidad Subrogado:	Fecha de la visita:
-------------	--------------------------	---------------------

Domicilio:
Horario de atención:
Nombre del Médico responsable del Hospital Médico Psiquiátrico:

Cuenta con:	
Certificación/proceso de certificación por el Consejo de Salubridad General	No Certificado

No.	Especificación o criterio a verificar	P	SC	NC	NA
1	Instalaciones físicas				
1.1	Área de recepción (ubicada a la entrada de la unidad con fácil acceso)	I			
1.2	Sala de espera	I			
1.3	Sanitarios	I			
1.4	Almacén	I			
1.5	Cuarto séptico con material para recoger excretas.	I			
1.6	Consultorio médico con unidad de lavado de manos	I			
1.7	En vestíbulo, recepción y sala de espera hay adecuada ventilación, limpieza, señalamientos y áreas suficientes para que pacientes y familiares permanezcan sentados y cómodos.	O			
1.8	- Norma Oficial mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Fecha de Publicación en el DOF 12/11/2010 - Norma Oficial mexicana NOM-001-STPS-2008, edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. Fecha de Publicación en el DOF 2/10/2008 - Norma Oficial mexicana NOM-003-SEGOB-2011, señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar. Fecha de Publicación en el DOF 23/12/2011 - NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, Fecha de Publicación en el DOF: 23/09/2014 - Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre. Fecha de Publicación en el DOF 12/08/2016	I			
1.9	Rampas de acceso a la unidad para pacientes con capacidades diferentes, las cuales cuentan con pasamanos.	O			

GOBIERNO DE MÉXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

No.	Especificación o criterio a verificar	P	SC	NC	NA
1.10	Los pasillos y áreas comunes cuentan con los señalamientos necesarios para la adecuada circulación.	O			
1.11	El establecimiento de atención médica cuenta con la Carta de los Derechos Generales de los Pacientes y está ubicada en lugares visibles al público.	O			
2	Área Hospitalaria				
2.1	La habitación cuenta con área de lavado de manos.	O			
2.2	La habitación cuenta con toma de oxígeno y aire grado médico	O			
2.3	Se cuenta con cama hospitalaria				
2.4	Se cuenta con adecuada iluminación				
2.5	Se cuenta con adecuada Higiene y Limpieza de la habitación				
3	Servicios Auxiliares				
3.1	Planta eléctrica de emergencia con capacidad para el abastecimiento de la unidad.	I			
3.2	Cuenta con ambulancia para traslado de pacientes propia y/o contrato vigente, debiendo contar con las características mínimas al menos como se indican en el numeral 4.1.4 Ambulancia de urgencias básicas	I			
3.3	Contrato de prestación de servicio de laboratorio vigente.	I			
4	Equipamiento de la unidad hospitalaria				
4.1	Carro rojo con monitor y desfibrilador.	I			
4.2	Electrocardiógrafo	I			
4.3	Báscula	I			
4.4	Silla de ruedas	I			
4.5	Carro de curaciones	I			
4.6	Camilla con barandales	I			
5	Recursos Humanos				
5.1	Certificado de especialización y cédula profesional del personal médico nefrólogo	I			
5.2	Copia títulos o certificados del personal de enfermería.	I			
5.3	Existe un rol de turnos de los médicos y un registro de su cumplimiento.	O			

POR EL INSTITUTO

AREA TÉCNICA

NOMBRE Y FIRMA

SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE EL TITULAR DE LA JSPM

VERIFICADOR POR EL INSTITUTO

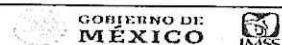
NOMBRE Y FIRMA

POR LA UNIDAD EL HOSPITAL MÉDICO SUBROGADO

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉDICO
SUBROGADO

10/11

10/11



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJADQ/2026/296

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrado Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

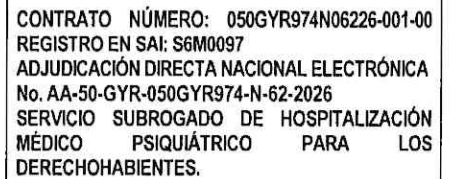
ANEXO 9 (NUEVE)
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS.

Nombre del Usuario y Numero de seguridad social:	
Fecha:	
Cirugía realizada	
Proveedor	

Favor de contestar seleccionando del 0 al 5, donde 5 es el valor de mayor satisfacción y 0 es la de menor.

PUNTO A EVALUAR	0	1	2	3	4	5
Cómo fue el trato con el que le brindaron el servicio por parte del personal (Atención rápida y eficiente)						
Facilidad de comunicación el con personal						
Tiempo de espera previo al otorgamiento del servicio						
Fue completa y comprensible la información otorgada previa el servicio						
Fue completa y comprensible la información otorgada al concluir el servicio						
Cómo considera la limpieza de las instalaciones						
Considera fue completo el servicio solicitado						
Disponibilidad de fecha y hora de servicio						
Recepcionista (Actitud, disponibilidad)						
En general, como considera la calidad del servicio						
Procesos administrativos						
Actitud del personal de enfermería						
Equipamiento (Sillas de rueda, camillas, etc.)						
Accesibilidad interior y exterior (Estacionamiento, barreras						
Comodidad de las salas de espera						
Intención de volver a solicitar servicio por la empresa						
Recomendaría este servicio subrogado						

Nombre y firma de quien contestó la encuesta: _____





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06226-001-00
REGISTRO EN SAI: S6M0097
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-62-2026
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN
MÉDICO PSIQUIÁTRICO PARA LOS
DERECHOHABIENTES.

ANEXO 11 (ONCE)
CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN

La Jefatura de Prestaciones Médicas solicita de la contratación del **Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes y su requerimiento como se detalla a continuación:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PACIENTE	SERVICIO (DÍA/CAMA)	
			CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los derechohabientes del OOAD Sur del Distrito Federal	26	468	1,170